

63 68 276
545 546 548. *Mario*

Cam. P. 1932 100 81



7.913
272



276
Director
Felicio

Salcedo Vieja 12/87

Testimonio de las sentencias pronunciadas en primera y segunda instancia en la causa criminal seguida por oficio contra los Asiáticos *Ashan*, *Achan* y otros por el homicidio que perpetraron en las personas de los subditos Italianos Don Francisco Puppini y Don Felipe Glamo en la noche del 29 de Diciembre último. Se libró mandamiento de prision contra ellos en 15 de Mayo del presente año, que se notificó a los reos en la misma fecha, por encontrarse en la Cárcel desde el 8 de Enero en que fueron aprehendidos. Se pronunció sentencia en 1.^a Instancia imponiendo pena Capital a los dos de dichos reos, y 15 años de Penitenciaría a los otros, absolviendo definitivamente a los cuatro restantes, en 11 de Julio, la que se hizo saber a los capitanes en la misma fecha. Se pronunció sentencia en 2.^a Instancia en 17 de Agosto, revocando la de primera, e imponiendo pena de Penitenciaría en 4.^o grado a los ocho, y absolviendo de la instancia a los cuatro restantes, cuya sentencia se notificó a los reos en la mis-

ma fecha.

En la causa criminal seguida
oficio contra los Asiáticos Affu Juan
y once compañeros mas todos de
lones contratados por Don Francisco de
ppen para el cultivo de su fundo agrario
la "Punhuay" por los asesinatos
que cometieron en las personas del expresado
patron y del Administrador
Don Felipe Blanco ambos subditos Ita-
lianos acusados el Señor Agente Fiscal de
penon de los señores procuradores Don
Ignacio Salinas y Don José María Vi-
llan = Victor teniendo en considera-
cion que consumado en el fundo "Punhuay"
situado en el Distrito de Marcavá (ane-
jo a la Ciudad de Carhuay cuyo fundo
era propiedad de Francisco Poffin subdito
Italiano con fecha veintinueve de Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y tres el
asesinato del expresado propietario del
fundo y el de su dependiente Don Felipe
Blanco, se instruya el sumario que
consta de fojas una a fojas treinta y
nueve comprobando con el reconocimiento
de los cadáveres corriente a fojas
dece el modo cruel e ignominioso con
que se perpetró el crimen. Que si



pesar primeras Diligencias, si la fuga
 de los colonos Después del hecho, si el
 modo cruel con que se habia realizado que
 es la repetición de otros conseruados en
 fundos ceruados por colonos Asiáticos arro-
 jaban la probabilidad de ser los enjuicia-
 dos autores de ambos homicidios ella se
 tornó en certidumbre cuando obtenida su
 captura y remitidos a este juzgado con
 la nota de pagar cuarenta confesaron
 el hecho en premeditacion y la parte
 mas o menos activa que se les tuvo.
 y aun registrado se les encontró el reloj
 de oro de Don Francisco Pappi, uno
 de plata un revolver y un Napoleon
 de Don Felipe Glayo y la mayor parte
 de ellos se encontraban vestidos con la ropa
 que fue de los presos a los que dejaron
 en tal estado de desnudez que sus cuerpos
 por carcieron de una envoltura a ser
 trasladados a la Ciudad de Carhuaz. Que
 en la Declaracion de pagar cuarenta y
 ocho vuelta prestada por Agui Siani

este confiesa que uno de los cuatro que
 atacaron sobre Coruña a Don Felipe
 Glauco que fue el primero a quien ultima-
 ron y confiesa tambien que se apoderó
 del chalco de Puffin que contenia el
 reloj de oro y Panca Vieja a las cuar-
 renta y siete vueltas y Naucha Ten
 a las cuarenta y una asegurando que
 fue Asu Tiañ quien descargó sobre
 Felipe Glauco un machetazo que se
 con que se le privó de todos los miembros
 y la vida de la existencia y que se encuen-
 tra comprobado con el reconocimiento
 de las tres partes del cadaver tenia una
 herida en la parte superior de la ore-
 ja del lado izquierdo de dos pulgadas
 de longitud y una de latitud hasta el
 cerebro y de mayores proporciones
 en el lado derecho los cuales fueron
 suficientes para privarlo de la vida.
 Que despues de este se presenta el
 mas criminal Achan Achan que en
 su declaracion de las cuarenta y
 cuatro vueltas confiesa su participacion
 activa tal vez jefe del segun-
 do grupo compuesto de cuatro indivi-
 duos y destinado a atender a Don
 Francisco Puffin y segun la declara-



cion de Saucha Ten a fajar cincun
 ta y uno que el esportado Achan
 Achan el que abrazó a Tuppú luego
 que penetraron en su habitacion inuti
 lizando en defensa: Que los seis restan
 tes Ascion Ten, Ayon Juan, Chuen
 Cham, Ayon - que ultimaron a Tu
 ppú y Blanco en cuyo numero estan
 incluídos Saucha Ten y Can Ten que
 con su respectiva mescha o candil alum
 braban la operacion son tambien los auto
 res y de un modo muy inmediato en el
 hecho que se persigue, - y estan exen
 tos de la responsabilidad Blanco Vie, Que
 ban Cu, Loichin Lo y Agua Tan
 que no tomaron parte y cuyo numero
 y concepto no pudieron influir en los
 criminales para lograr que desertasen
 de su empeño y que fugaron con ellos
 por evitar el castigo inevitable o el
 primer furor de los que los aprehendie
 sen. Que si en la aplicacion de la pe
 na no debe admitirse con circun

88
tancia atenuante los maltratos, escasez de trabajo y carencia de alimento suficiente hechos que están descritos por con el aspecto legano de los reos y por el veltido que muchos confiesan les fue comprado por Pujari y por el poco tiempo que permanecieron en su servicio. Debe atenderse a que contratados para un trabajo temporal y perteneciendo este servicio a su patron su permanencia en un Parapatico comoda arreglada y trabajandole en su provecho, le sea de respetar se castigo seria un alivio respecto de la vida que se les espera cumpliendo su contrata. Fue por la ley de once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y en referente los homicidios calificados se castigan con la ultima pena, y por el articulo setenta del Código Penal si muchos fuesen sentenciados a muerte sera ejecutado la cabeza y el coanton y resultando que aqui Piau fue el primero que descargó el machetazo mortal sobre Don Felipe Blanco que dormia, y achan achan el que abracó a Pujari mientras era ultimado, estos eran los



cabecillas de los dos grupos con unador
 y ensayador con premeditacion para un
 crimen sobre seguro y en despoblado.
 Por estos fundamentos y demas que re-
 sultan de autos administrando justicia
 a nombre de la Nacion y Fallo
 que debo condenar y condeno a Aji
 Lian y Achan Achan a la pena or-
 dinaria de muerte que sera ejecutada
 en la plaza publica de la Ciudad de
 Cuzco - a Assion Jon, Ayon Juan,
 Chuen Cham, Ayon Lio, Nancha Sen,
 y Can Sen a la de Penitenciaria en
 cuarto grado termino maximo, o sean
 quince años de Cacha pena que cumpli-
 ra en la de Lima con las neces-
 rias del articulo treinta y cinco del Codi-
 go Penal. Resolviendo definitivamente
 de la Libertad a Paucos Sic, Que-
 Pan Ou, Loishin Lo y Aya Jan,
 con la calidad de que sean entregados pa-
 ra el cumplimiento de sus contratos
 a Don Martin Puypa, a quien se

Resolverse en la forma correspondiente
 el Relato de oro que segun la Diligen-
 cia de fechos se intenta aparece Valorizado
 en cincuenta pesos inclusa la cadena
 y el Oro plata y el napoleon de oro
 al heredero o Representante de Don
 Felipe Blanco; y por esta mi sen-
 tencia Definitivamente juzgando en
 primera Instancia asi lo proveyo,
 mande y digo - Con sustandose al
 Superior Tribunal si no fuere apelada.
 Huara Julio once de mil ochocientos
 setenta y cuatro = Melchor Alvarez =
 Dio y pronuncio la sentencia anterior
 el Señor Juez de primera Instancia
 Doctor Don Melchor Alvarez, haciendo
 Audiencia publica en la sala del Cor-
 pacho, a las Once del Dia de su fe-
 cha, en presencia de los Escribanos
 Don Juan Villalobos y Don Ma-
 riano Gaytan: De que doy fe = Ma-
 Sentencia de Don Victor Lopez = Huara Agosto
 2a Instancia = Diez y siete de mil ochocientos ve-
 tenta y cuatro = Victor, con lo ex-
 puesto por el Señor Fiscal, y con-
 siderando: que si de las declaraciones
 uniformes de los Abogados aparece
 haberse ejecutado sobre seguro

Sentencia de
 2a Instancia
 cia



La muerte de Don Francisco Puppini y
 de su dependiente Felipe Glauco en la
 noche del veintinueve de Diciembre
 de mil ochocientos setenta y tres, de
 las mismas declaraciones consta
 tambien que los malos tratamientos que
 recibian de su patron y mayordomo
 los indujo a cometer los delitos es-
 presados: - que existiendo esta cir-
 cunstancia atenuante a favor de los
 reos, se les debe imponer unica-
 mente la pena de Penitenciaría
 en cuarto grado, conforme a lo dis-
 puesto en el artículo cincuenta y
 ocho del Código Penal; - revocaron
 la sentencia apelada de fojas cien-
 to suarenta y cinco, en fecha once de
 Julio último, por la que se condena
 a Apu Sian y Achau Achau
 a la pena Capital, a quien se im-
 pusieron la de Penitenciaría en
 cuarto grado con sus respectivas
 accesorias; y la confirmaron en la

parte que dicha sentencia impone
a Aisou Sen, Ayon Juan, Chuan
Cham, Ayon Li, Naucha Sen y
Oan Sen, la de quince años de pr
nitenciaría, mandando que la absolu
cion Definitiva de los Asiaticos Pa
co Tse, Gueban Ou, Loishin Li
y Aya San, se entienda solo de la
Instancia; - y los Revolvieron = Gu
man = Pe Ribles Armas = Benavides
Bada = Figueroa = Lo voto confor
me a ley: Certifico = J. Del C. Vi
Decreto 33 Coal = Huara, Agosto veinte dos de
mil ochocientos setenta y cuatro = Por
Decreto en la fecha, cumplase lo re
uelto por el Tribunal Superior, en su
sentencia de fecha veinte cincuenta y nue
ve de Uelta; en consecuencia saque
los testimonios respectivos y remi
tame a quienes convenga; y fecha
archivada el expediente = Una rubri
ca = Lopez

Filiacion del reo Aji Siau natural de Siam
en el imperio Chino de 22 años, casado, esta
diante, no profesa Religion, escribe en su idioma

Estatura 5 m. c. 4.
Color 1.66.
Figueroa.



SELLO DE
OFICIO

BIENIO DE
1874 1875

Cara _____ Redonda.

Frente _____ Regular.

Nariz _____ Roma

Boca _____ Grande

Labios _____ Gruesos

Pelo _____ Lacio

Ojos _____ Pardos

Barba _____ Ninguna

Señales particulares _____ Una picadura de Viruela.

Filiacion De Achan Achan, natural De Simpens en el imperio Chino, De 28 años, soltero, De ocupacion de algodero, no profesa Religion, escribe en su idioma.

Estatura _____ 1 58

Color _____ Triguino

Cara _____ Redonda

Frente _____ Regular

Nariz _____ Roma

Boca _____ Regular

Labios _____ Gruesos

Pelo _____ Lacio

Ojos _____ Pardos

Barba _____ Ninguna

Señales particulares _____ Ninguna.

Fi

Filiacion De Assion Sen natural De Sen sui en el im-
perio Chino, De 20 años, cocinero, soldado, no tie-
ne Religion escribe en su idioma.

	m. cs.
Estatura _____	1. 60.
Cara _____	Larga
Color _____	Friaguño
Frente _____	Regular
Nariz _____	Romada
Barba _____	Ninguna
Labios _____	Delgados
Pelo _____	Lacio
Ojos _____	Pardos
Boca _____	Pequeña
Señales particulares _____	Ninguna

Filiacion De Ayen Cuan natural De Sen sui
en el imperio Chino, De 23 años, soldado, cocinero,
escribe en su idioma y no profesa Religion.

	m. cs.
Estatura _____	1. 65.
Cara _____	Larga
Color _____	Friaguño
Frente _____	Grande
Nariz _____	Apilada
Boca _____	Grande
Labios _____	Grueros
Pelo _____	Lacio
Ojos _____	Pardos
Barba _____	Ninguna
Señales particulares _____	Picada De Virhuilas.

Fi



Filiacion De Chuen Cham natural de San sui en
el Imperio Chino. De 30 años, soltero, Ortista de
papel pero, escribe en su idioma y no profesa Religion

	<u>m. cs.</u>
Estatura	1. 61.
Color	Friaguño
Cara	Larga
Fronte	Grande
Nariz	Roma
Boca	Regular
Labios	Delgados
Pelo	Lacio
Ojos	Pardos y pequeños
Barba	Ninguna
Señales particulares	Ninguna.

Filiacion De Apon Lii natural de Pungui en el imperio
Chino. De 29 años, soltero, Cénico, no sabe
leer ni escribir y no profesa Religion.

	<u>m. cs.</u>
Estatura	1. 63.
Color	Friaguño.
Cara	Redonda
Fronte	Regular
Nariz	Roma
Boca	Pequeña
Labios	Delgados

18

Pelo _____ Lacio
 Ojos _____ Pardoes Oscuras
 Barba _____ Ninguna.
 Señales particulares _____ Ndem.

Filiacion De Nauchea Sen natural de Guape en el imperio Chino. De 24 años, casado, palpiero y mercachife, no sabe leer ni escribir y no profesa Religions.

m. es.

Estatura _____ 1 68.
 Color _____ Triguena
 Cara _____ Redonda
 Frente _____ Regular
 Nariz _____ Roma
 Boca _____ Regular
 Labios _____ Medianos
 Pelo _____ Lacio
 Ojos _____ Pardoes frequentes
 Barba _____ Ninguna

Señales particulares _____ Marcado de Viruelas.

Filiacion De San Pen natural De Goepen, en el imperio Chino. De 20 años, soltero, sacre, no sabe leer ni escribir ni profesa Religions.

m. es.

Estatura _____ 1 52.
 Color _____ Triguena.
 Cara _____ Redonda
 Frente _____ Regular



Nariz _____ Afilada
 Boca _____ Regular
 Labios _____ Gruesos
 Pelo _____ Lacio
 Ojos _____ Pardos
 Barba _____ Ninguna

Señales particulares _____ Algo picado de Viruelas.

Es copia exacta: De que certifica. Huancas Ayatah Veinticinco De mil ochocientos setenta y cuatro.

J. B. Alvarez

Manuel Tito Lopez
 Enub: de Lima.

78

Oam Pew.



January 1884



Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page.